



**DECRETO No. 1000-21475 DE 2017**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

**EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, numeral 6 del artículo 29 de Ley 1551 de 2012, artículo 8 de la Ley 388 de 1997, y artículos 265 y 266 del Acuerdo Municipal 287 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que las entidades territoriales, en virtud de los artículos 1 y 287 de la Constitución Política de Colombia gozan de autonomía para la gestión de sus intereses y tienen el derecho de ejercer las competencias que le pertenecen.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 315 de la Carta Política preceptúa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, las de cumplir y hacer cumplir la constitución, la Ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo, dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que los artículos 2 y 5 de la Constitución Política de Colombia señalan que la integridad territorial es un fin del Estado, y que el ordenamiento territorial corresponde a los municipios o distritos

Que la Ley 388 de 1997 y el Decreto 879 de 1998 establecen el contenido y el procedimiento general para que las entidades territoriales, municipios o distritos, expidan sus planes, o esquemas de ordenamiento territorial como un mecanismo para dar cumplimiento a los mandatos constitucionales, atendiendo a los principios de la función social y ecológica de la propiedad, prevalencia del interés general sobre el particular, reparto equitativo de cargas y beneficios, función pública del urbanismo y participación democrática

Que el artículo 13 de la Ley 388 de 1997 establece que *"El componente urbano del plan de ordenamiento territorial es un instrumento para la administración del desarrollo y la ocupación del espacio físico clasificado como suelo urbano y suelo de expansión urbana, que integra políticas de mediano y corto plazo, procedimientos e instrumentos de gestión y normas urbanísticas"*, así mismo, en el numeral 9 del mismo artículo, establece la posibilidad de *"la adopción de directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, incluyendo la definición de acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas a urbanización u operaciones urbanas por medio de dichos planes."*

Que el artículo 15 ibidem, modificado por el art. 1 de la Ley 902 de 2004, reglamentado por el Decreto Nacional 4002 de 2004 en lo pertinente a las normas urbanísticas, establece que, *"Las normas urbanísticas regulan el uso, la ocupación y el aprovechamiento del suelo y definen la naturaleza y las consecuencias de las actuaciones urbanísticas indispensables para la administración de estos procesos. (...)"*.

Que según el numeral 2 del artículo 15 de la Ley 388 de 1997, las normas urbanísticas generales *"(...) son aquellas que permiten establecer usos e intensidad de usos del suelo, así como actuaciones, tratamientos y procedimientos de parcelación, urbanización, construcción e incorporación al desarrollo de las diferentes zonas comprendidas dentro del perímetro urbano y suelo de expansión. Por consiguiente, otorgan derechos e imponen obligaciones urbanísticas a los propietarios de terrenos y a sus constructores, conjuntamente con la especificación de los instrumentos que se emplearán para que contribuyan eficazmente a los objetivos del desarrollo urbano y a sufragar los costos que implica tal definición de derechos y obligaciones."*(...)

Que el artículo 37 de la Ley 388 de 1997 establece que, *"(...) Las reglamentaciones distritales o*



**DECRETO No. 1000-21 4 7 5 DE 2017**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

*propietarios de inmuebles deben hacer con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público en general, y señalarán el régimen de permisos y licencias a que se deben someter así como las sanciones aplicables a los infractores a fin de garantizar el cumplimiento de estas obligaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XI de esta Ley.*

Que el reparto equitativo de cargas y beneficios es entendido como un mecanismo que garantiza las condiciones favorables para la generación de proyectos de desarrollo social y económico.

Que mediante el Acuerdo 287 del 29 de diciembre de 2015, el municipio de Villavicencio adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial y en su artículo 423, define los Instrumentos de Ordenamiento Territorial como *"las herramientas para implementar, gestionar y viabilizar el Plan de Ordenamiento territorial y que tiene como objetivo principal es definir las condiciones para el desarrollo de las actuaciones urbanísticas, partiendo la materialización de proyectos acordes a los lineamientos del POT y clasificándolos en instrumentos de planificación, gestión y financiación."*

Que el artículo 219 del Acuerdo 287 de 2015, dentro de las políticas y estrategias establecidas en el componente general del Plan de Ordenamiento Territorial para garantizar la calidad, cobertura, existencia, mantenimiento y diversidad de los equipamientos, establece que estos últimos se deben desarrollar a través de diferentes acciones.

Que en razón del numeral 6° del artículo 219 del Acuerdo 287 de 2015, la administración pública está en la obligación de *"Priorizar e incentivar la localización de equipamientos de alto y mediano impacto en los Proyectos Estratégicos, las operaciones urbanas estratégicas (OpUrbE) y las nuevas centralidades"*.

Que el artículo 265 del Acuerdo 287 de 2015, definió las Operaciones Urbanas Estratégicas como *"(...) aquellos proyectos de iniciativa privada e impulso municipal que permiten la habilitación de grandes extensiones de suelo urbano a usos más eficientes acordes a las condiciones del territorio como infraestructura vial y/o entorno urbano y que requieren de un ejercicio asociativo por parte de los particulares en su gran mayoría industriales que deben migrar a las áreas de actividad industrial localizadas en suelo suburbano del Municipio. Los proyectos que hacen parte de los OpUrbE se encuentran relacionados en la tabla 27.*

Que así mismo, el párrafo primero del artículo citado, ordeno a la administración municipal que, *"en un término no mayor a dieciocho (18) meses contados a partir de la adopción del presente Plan"*, reglamentar mediante decreto, el instrumento *" (...) de Operaciones Urbanas Estratégicas para la ejecución de las operaciones mencionadas en el presente artículo (...).*

Que el párrafo segundo del artículo 265 del Acuerdo 287 de 2015, otorgó las facultades al Municipio de delimitar nuevas operaciones urbanas estratégicas en los siguientes términos, *"El Municipio podrá delimitar nuevas OpUrbes siempre y cuando dicha área cumpla con las características enunciadas en este artículo, proceso que adelantará la Secretaría de Planeación Municipal previa aprobación de al menos el 75% de los propietarios del área beneficiada y del Consejo Consultivo de Planeación.*

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde de Villavicencio en uso de sus facultades legales,

**DECRETA**

**TITULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1. ALCANCE:**

El presente decreto reglamenta las Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE), establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, tanto en los sectores indicados en el mismo, como en los que se...



**DECRETO No. 1000-21 4 7 5 DE 2017**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

Se establecen las normas urbanísticas para los proyectos que se desarrollen por medio del instrumento Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) contenidos en la tabla 27 del Acuerdo Municipal 287 de 2015 y los que delimite el municipio durante la vigencia del P.O.T en cumplimiento del parágrafo segundo del artículo 265 de la misma norma.

**ARTÍCULO 3. INICIATIVA:**

La Operación Urbano Estratégica (OpUrbE) podrá ser formulada y radicada por cualquier persona natural o jurídica, de naturaleza pública o privada interesadas en el desarrollo del territorio y cuyos predios se encuentran definidos para este tipo de instrumento.

**ARTÍCULO 4. : CONDICIONES PARA EL DESARROLLO:**

De conformidad con el artículo 81 del Acuerdo Municipal No. 287 de 2015, la conformación de una Operación Urbana Estratégica (OpUrbE) debe satisfacer como mínimo las siguientes condiciones:

- Fomentar la construcción de proyectos integrales de vivienda, servicios, comercio y equipamiento.
- Desarrollar un régimen especial de reparto equitativo de cargas y Beneficios por la participación obligatoria en el desarrollo de cargas generales
- Habilitar mínimo 30% del área neta como espacio público principalmente verde.
- Garantizar la aplicación de sanas prácticas constructivas como urbanismo sostenible, cubiertas verdes y materiales amigables con el medio ambiente.
- Se deberá contar con aprobación por parte de los propietarios de los inmuebles involucrados en la operación urbana.

**ARTICULO 5. DEFINICIONES:**

Para efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se adoptan las siguientes definiciones:

- A. Área bruta.** Es el área total del predio o predios objeto de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE).
- B. Área de actividad.** Constituye una porción del suelo dotado de infraestructura, servicios, espacio público y equipamientos que permite la concreción física del contexto cultural. Se clasifica según el grado de intensidad de las relaciones sociales, económicas y políticas que en ella tienen lugar y de su interacción surge el sistema de comunicación específico de la ciudad. Para definir y delimitar las áreas de actividad de que trata el presente decreto se tendrá en cuenta lo indicado en el acuerdo 287 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial, en su artículo 232.
- C. Área neta urbanizable.** Es el área resultante de descontar del área bruta, las áreas para la localización de la infraestructura para el sistema vial principal y de transporte, las redes primarias de servicios públicos y las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y paisajísticos.
- D. Área útil.** Es el área resultante de restarle al área neta urbanizable, el área correspondiente a las zonas de cesión obligatoria para vías locales, espacio público y equipamientos públicos propios de la urbanización.
- E. Cargas Generales.** Constituyen cargas de carácter general aquellas que reservan el suelo para la provisión de los sistemas estructurantes del territorio y cuyos costos de suelo y construcción



DECRETO No. 1000-21 7 5 DE 2017

"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

- F. Equipamientos Estructurantes Urbanos.** Son aquellos equipamientos de naturaleza pública, privada o mixta que son esenciales para el soporte de las actividades propias de la ciudad y que brindan los servicios necesarios para la satisfacción de necesidades de los habitantes y el desarrollo armónico de la colectividad.
- G. Espacio Público Redefinido.** Es el espacio público existente que en la propuesta urbanística se altera, de tal forma que se traslada, modifica, y/o se redistribuye dentro del área ámbito de aplicación del plan parcial, de la operación Urbano Estratégica, siempre que el nuevo diseño urbanístico contemple para esas nuevas áreas características que sean por lo menos equivalentes o mejores a las anteriores.
- H. Integración Inmobiliaria.** Es un mecanismo de gestión del suelo que promoverá la administración municipal, con el objeto de asegurar el reparto equitativo de cargas y beneficios en el área de actuación urbanística en suelo con tratamientos de renovación urbana, logrando una mejor distribución de espacios y usos. La aplicabilidad de este instrumento quedara definido dentro del acto administrativo que lo apruebe.
- I. Predio.** Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con Cédula Catastral y con un folio de matrícula inmobiliaria.
- J. Predio urbano no urbanizado.** Son las áreas o predios localizados en el área urbana del municipio, que no han sido desarrollados y en los cuales se permiten las actuaciones de urbanización, o que aun cuando contaron con licencia de urbanización no ejecutaron lo aprobado en la misma.
- K. Tratamientos Urbanísticos.** Son las determinaciones del Plan de Ordenamiento Territorial, que atendiendo las características físicas de cada zona considerada, establecen en función de las mismas las normas urbanísticas que definen un manejo diferenciado del territorio para los distintos sectores del suelo urbano y de expansión urbana. Los tratamientos urbanísticos su delimitación y acciones a tener en cuenta en el presente decreto serán los definidos en el acuerdo 287 de 2015 Plan de Ordenamiento Territorial en el capítulo VI Tratamientos Urbanísticos.

**ARTICULO 6. DETERMINACION DE LAS OPEACIONES URBANAS ESTRATEGICAS (OpUrbE):**

Se establecen como Operación Urbana Estratégica (OpUrbE) a ejecutar durante la vigencia del Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio, las áreas definidas en la tabla No 27 artículo 266 del Acuerdo 287 de 2015, sin perjuicio de las demás que se llegaren a proponer.

**TITULO II**

**NORMAS URBANISTICAS**

**ARTÍCULO 7. ÁREA MÍNIMA DE PLANIFICACIÓN.**

Cualquier predio a desarrollarse urbanísticamente y que se encuentre ubicado dentro de una operación urbana estratégica (OpUrbE) definida dentro del municipio de Villavicencio, deberá contar como mínimo con diez mil metros cuadrados (10.000 m<sup>2</sup>) en área bruta.

**ARTICULO 8. USOS DE SUELOS.**

Los usos de suelo aplicables, para las Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE), serán los dispuestos en el Título IV. Norma Urbana. Capítulo I. Usos del Suelo, del acuerdo 287 de 2015, Plan de Ordenamiento Territorial de Villavicencio. Y en los planos 11C "Áreas de Actividad del Suelo Urbano" y 11D "Categorías de las Áreas de Actividad Suelo Urbano"



**DECRETO No. 1000-21475 DE 2017**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

**ARTICULO 9. ALTURAS.**

La altura máxima permitida será definida dentro de cada Operación Urbano Estratégica (OpUrbE) y se registrará con lo señalado en los numerales 1, 2 y 3 del artículo 327 del Plan de Ordenamiento Territorial así:

La altura máxima permitida de la construcción se rige por las siguientes disposiciones:

1. Por las restricciones que establezca la Aeronáutica Civil o la autoridad competente de conformidad con las determinantes de los conos de aproximación del aeropuerto Vanguardia y la Base Aérea Apiay delimitados en el Plano No. 09 "Amenaza Tecnológicas".
2. Por la reglamentación establecida en el régimen de aprovechamiento de las Unidades de Planificación Ambiental de las que hace referencia la Resolución PS-GJ. 1.2.6.14.0880 de 2014 o la norma que la modifique o sustituya.
3. Por la correcta aplicación de las normas de densidad, aislamientos, estacionamientos, retrocesos y empates establecidas en el presente Plan y teniendo en cuenta que deberá garantizar que las dimensiones mínimas de los recintos arquitectónicos satisfagan los requerimientos espaciales necesarios para el normal funcionamiento de las actividades que en ellos se desarrollan. La altura mínima entre el nadir y cenit (piso terminado y el techo) de cualquier espacio arquitectónico de una edificación será 2.50 metros y la altura máxima será de 3.50 metros. Esta determinación aplica para sótanos y semisótanos con el lleno de las demás condiciones exigidas para estos espacios.
4. Elementos de remate en cubierta tales como ductos y cubiertas de punto fijo no podrán sobrepasar los 3.50 metros.
5. La cubierta o remate de toda edificación de siete (7) o más pisos de altura, deberá rematar en terraza o azotea cuya dimensión guardará una proporción mínima del 50% del área total de la cubierta de la edificación.

**PARÁGRAFO 1.** Prohíbese el diseño e implementación de altillos.

**PARÁGRAFO 2:** En caso de plantearse Plataforma, esta corresponde al área de fachada sobre vía pública que corresponde máximo los dos (2) primeros pisos de la edificación, en los cuales no se exige aislamiento lateral y que contempla usos comerciales o equipamiento con el fin de mantener el dinamismo sobre el espacio público.

En las áreas de actividad intensiva y moderada todas las edificaciones con frente directo sobre las vías públicas deberán contar con plataforma comercial y/o de equipamientos, cumpliendo con las exigencias volumétricas, de habitabilidad y de estacionamientos, en todos los casos el equipamiento público deberá localizarse en el primer piso.

**ARTICULO 10. REPARTO EQUITATIVO DE CARGAS Y BENEFICIOS.**

Con el fin de incentivar la habilitación del suelo urbano acorde con la realidad del Municipio priorizando elementos como el espacio público efectivo, malla vial, equipamientos y la coexistencia de usos, será al momento de la aprobación de cada Operación Urbana Estratégicas (OpUrbE), como consecuencia de la aplicación del reparto equitativo de cargas y beneficios donde se determinaran los siguientes indicadores urbanísticos

- Intensidad de uso.
- Edificabilidad.
- Índice de ocupación.



**DECRETO No. 1000-214 7 5 DE 2017**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

**PARAGRAFO.** Los titulares de derechos de edificabilidad adicional por participación en el sistema vial y de transporte urbano otorgados en vigencia de los Decreto 101 de 2014 y 160 de 2017, podrán aplicarse en los predios que conforman las Operaciones Urbanas Estratégicas (Opurbe), siempre y cuando se cumpla con lo reglamentado para el caso.

**ARTICULO 11. CESIONES URBANÍSTICAS.**

En las Operaciones Urbanas Estratégicas (Opurbe) se exigirá el cumplimiento de las cesiones urbanísticas, de conformidad con lo señalado en el Plan de Ordenamiento Territorial, Acuerdo 287 de 2015. Las cesiones urbanísticas adicionales para la obtención de un mayor y mejor espacio público efectivo serán las resultantes del artículo anterior

**ARTICULO 12. PERFILES VIALES.**

Las vías que se encuentren dentro del área bruta de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE), deberán ajustarse dentro de la propuesta, a lo señalado en el acuerdo 287 de 2015.

**TITULO III**

**PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 13. SOLICITUD DE DETERMINANTES**

Los interesados deberán solicitar a la Secretaria de Planeación Municipal, que emita las determinantes para la formulación de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE), en lo concerniente a la delimitación, las condiciones técnicas y las normas urbanísticas aplicables para la formulación del mismo, de acuerdo con los parámetros que al respecto se determine en las normas locales y nacionales, para lo cual deberá seguirse los siguientes pasos

**1. CONCEPTO DE DETERMINANTES**

Dicha solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

- Solicitud de viabilidad en la procedencia y formulación de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE).
- Si es persona natural, identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen la solicitud. Si es persona jurídica debe acreditar su existencia y representación legal mediante el documento legal idóneo, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes.
- Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado o promotor del proponente.
- Identificación del propietario o propietarios de los predios que hacen parte de la propuesta, con sus direcciones de notificación y numero de contacto.
- Plancha IGAC o plano georreferenciado disponible en el municipio con la localización del predio o predios objeto de la solicitud e indicando la propuesta de delimitación de la operación urbana
- Concepto de Demarcación Vial de la Secretaria de Planeación Municipal (o sus requisitos para trámite interno).
- La relación e identificación de los predios incluidos en la propuesta de delimitación y sus



## DECRETO No. 1000-214 7 5 DE 2017

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

de los respectivos certificados de tradición y libertad, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, así como la información catastral disponible de los predios objeto de la solicitud.

- Indicación de las áreas de reserva y protección ambiental, las zonas de amenaza y riesgo y las condiciones específicas para su manejo definidas por el plan de ordenamiento territorial y la entidad ambiental competente.
- Factibilidad y/o disponibilidad para extender o ampliar las redes de servicios públicos domiciliarios y las condiciones específicas para su prestación efectiva.
- Documento donde se describa detalladamente el tipo de proyecto que se pretende implantar apoyado de planos y/o imágenes tipo render especificando actividades a desarrollar, áreas, alturas, índices número de beneficiarios y/o usuarios.

Todos los documentos deben ser entregados en Carpeta libre de ácido con gancho plástico tamaño oficio sin marcar.

### 2. RESPUESTA A LA SOLICITUD.

La Secretaria de Planeación Municipal dará respuesta al interesado dentro del término de un mes (1) contado a partir de la fecha de radicación de la solicitud, siempre y cuando se entregue la totalidad de los documentos antes solicitados. En ésta se definirán los parámetros para el desarrollo de la operación urbana estratégica (OpUrbE), en este caso la Secretaria de Planeación Municipal entregará al interesado las determinantes que deberá tener en cuenta para la etapa de formulación.

### ARTÍCULO 14. ETAPA DE FORMULACION

Esta etapa tiene por objeto la formulación de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE) por parte del interesado, en el cual debe acreditar la compatibilidad entre las acciones y actuaciones urbanísticas propuestas con los criterios y objetivos del Plan de Ordenamiento Territorial. Para dicho efecto, el interesado deberá preparar y presentar ante la Secretaría de Planeación Municipal la siguiente documentación:

1. Documento Técnico de Soporte que contendrá como mínimo:
  1. Memoria justificativa de la Operación Urbana Estratégica (OpUrbE) y sus condiciones de partida y criterios de diseño, donde se expliquen las condiciones evaluadas en la fase de diagnóstico, la pertinencia y procedencia de la intervención, así como los objetivos y criterios que orientaron las determinaciones de planificación adoptadas en la formulación del mismo.
  2. Presentación del planteamiento urbanístico proyectado con la definición de los sistemas del espacio público y los espacios privados.
  3. Cuantificación general de la edificabilidad total según uso o destino y cuantificación financiera de la intervención.
  4. Cartografía en escala 1:2000 que incluya como mínimo:
    - a. Planos del diagnóstico
    - b. Plano topográfico del área de planificación, señalando los predios con sus folios de matrícula inmobiliaria.



**DECRETO No. 1000-21 4 7 5 DE 2 0 1 7**

*"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"*

5. Planos normativos de la formulación
  - a. Plano general de la propuesta urbana o planteamiento urbanístico.
  - b. Plano de la red vial y perfiles viales
  - c. Plano de espacio público y de la localización de equipamientos.
  - d. Plano del trazado de las redes de servicios públicos.
  - e. Plano de usos y aprovechamientos.
  - f. Plano de asignación de cargas urbanísticas.
  - g. Plano de localización de las etapas de desarrollo previstas.
  - h. Plano de delimitación de las zonas o subzonas beneficiarias de las acciones urbanísticas que permitan determinar el efecto de plusvalía, adicionalmente las cargas y beneficios, cuando a ello hubiere lugar.
6. La propuesta del proyecto de Resolución que adopta la Operación Urbana con sus normas urbanísticas.

**ARTÍCULO 15. REVISIÓN Y APROBACION O NEGACIÓN DE LA OPERACIÓN URBANA ESTRATEGICA (OpUrbE).**

La Secretaría de Planeación Municipal revisará el proyecto de Operación Urbana Estratégica (OpUrbE) con el fin de verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas frente a las determinantes emitidas y pronunciarse al respecto, para lo cual contará con un término de un (1) mes, contado a partir de la fecha de radicación del proyecto.

Durante este término, se podrá requerir a los solicitantes, por una sola vez, para que lleven a cabo las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que deban realizar al proyecto y/o aporten la información técnica adicional que sea necesaria para su aprobación.

Los interesados contarán con un plazo de un (1) mes para dar respuesta al requerimiento de la Secretaría de Planeación, prorrogables hasta por un periodo igual, siempre y cuando el interesado solicite la ampliación antes de finalizar el termino concedido e indique las razones de su solicitud, las cuales deberán encontrarse debidamente soportadas, so pena que la solicitud se entienda desistida y como consecuencia se proceda a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición

Una vez entregado el documento con la respuesta a las observaciones, la Secretaría de Planeación contará con un plazo de un (1) mes para resolver de fondo según corresponda. Tal decisión será tomada mediante resolución motivada, contra la cual procederán los recurso de que trata el artículo 74 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo o la norma que lo modifique o sustituya.

**PARÁGRAFO:** Cuando la complejidad del proyecto no permitiere expedir la resolución de fondo dentro del término señalado en el presente artículo, se deberá informar a los interesados expresando el motivo de la demora y señalando la fecha en que dicho concepto se expedirá, que en todo caso no podrá ser superior a dos (2) meses contados a partir de la fecha de radicación del proyecto.



**DECRETO No. 1000-21 475 DE 2017**

"Por medio del cual se reglamenta el instrumento de Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) en el Municipio de Villavicencio y se dictan otras disposiciones"

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA DE LAS OPERACIONES URBANAS ESTRATEGICAS. (OpUrbE)**

La vigencia de las Operaciones Urbanas Estratégicas (OpUrbE) será la misma del plan de ordenamiento territorial.

**ARTÍCULO 17. COMUNICACIONES**

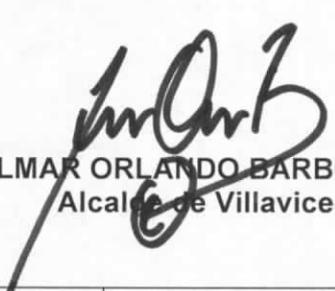
En firme el presente acto a través de la Secretaría de Planeación, remítase copia del mismo a las curadurías urbanas de Villavicencio

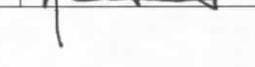
**ARTÍCULO 18. VIGENCIA**

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Villavicencio a los **17 NOV 2017**,

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
WILMAR ORLANDO BARBOSA ROZO  
Alcalde de Villavicencio

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo.Bo Abg. Jacobo Matus Díaz	Secretaria Privado	
Revisó: Ing. Manuel Herrera Pabón	Secretario de Planeación Municipal	
Revisó: Abg. Mónica Liliana Avellaneda	Directora de Ordenamiento Territorial	
Proyectó: Arq. Andrés Felipe Pérez Rey	Contratista	

